

TASA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

CREACIÓN DE LA TASA

La Tasa de Extinción de Incendios Forestales es una figura impositiva creada por la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Andalucía

CORRESPONSABILIDAD

PRINCIPIO EN EL QUE SE BASA

La prevención y lucha contra los incendios forestales concernen a todos, configurándose la colaboración ciudadana como obligatoria, si bien se exige más a quien más se beneficia del monte, por lo que los propietarios y titulares de derechos reales y personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales deberán asumir las obligaciones derivadas de dicha titularidad. Es, por lo tanto, en el modo particular en que se benefician determinadas personas, más allá del beneficio social general, el ámbito de aplicación de la tasa.

El importe de la tasa vendrá determinado en función de los medios de extinción utilizados.

Las tarifas aplicables están calculadas en función de la capacidad de los medios de extinción y a su valor hora asignado, con dependencia de los importes máximos que no podrán ser superados en ningún caso.

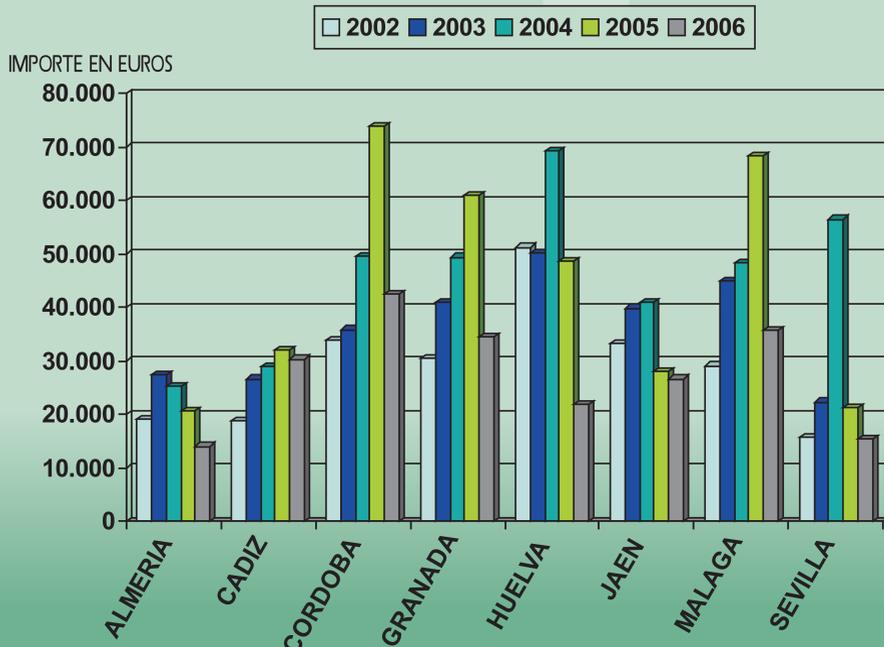
IMPORTES MÁXIMOS ACTUALIZADOS AL AÑO 2007

SUPERFICIE (ha)	IMPORTE (euros)
Menor o igual que 1	138,07
desde 1 hasta 25	1.725,93
desde 25 hasta 100	3.451,87
desde 100 hasta 500	6.904,84
desde 500 hasta 1.000	10.355,61
Mayor que 1.000	13.807,49



BONIFICACIONES DE LA TASA

- Si pertenece a una Agrupaciones de Defensa Forestal: **BONIFICACIÓN DEL 25%**
- Si ha realizado los tratamientos preventivos contra incendios forestales y acreditado el grado de ejecución: **BONIFICACIÓN DEL 75%**
- Si realiza ambas cosas, las bonificaciones son acumulativas: **BONIFICACIÓN DEL 100%**



TASAS GESTIONADAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS